

SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS, POR LA QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA DE CRÍA DE LA RAZA OVINA CASTELLANA.

Vista la solicitud de aprobación de la adaptación del programa de cría presentada por la Asociación Española de Criadores de Ganado Ovino Selecto de Raza Castellana (en adelante ANCA), de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo, se actualiza el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas y se modifican los Reales Decretos 558/2001, de 25 de mayo, 1316/1992, de 30 de octubre; 1438/1992, de 27 de noviembre, y 1625/2011, de 14 de noviembre, y lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, sobre cría animal, y teniendo en cuenta los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Que ANCA es la asociación de criadores reconocida oficialmente para la gestión del Libro genealógico de la raza ovina Castellana, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas (actualmente derogado) y que mantiene su reconocimiento para la gestión de la raza ovina Castellana, conforme a lo previsto en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero.

SEGUNDO.- Que la Reglamentación del Libro Genealógico de la raza Castellana y su Programa de Mejora fueron aprobados, respectivamente, mediante resoluciones de la Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos de 14 de julio y 12 de abril de 2010 y que ambos actualmente se consideran aprobados en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, si bien resulta necesaria realizar una adaptación al nuevo marco y aprobar lo que en su conjunto se viene a denominar "programa de cría".

TERCERO. - Que, con objeto de adaptarse a los nuevos requisitos establecidos en el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, y el Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, el programa de cría, que reúne tanto la reglamentación del libro genealógico, como del programa de mejora, ha sido modificado y presentado por ANCA mediante correo electrónico de 5 de junio de 2020.

- 1 -



SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS

- 2 -

CUARTO. - Que ANCA solicita la excepción para la promoción de animales de la sección auxiliar a la sección principal recogida en el Artículo 17.b y en el punto 2, Capítulo III, Parte 1, del Anexo II del Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 8 de junio de 2016 al ser la raza Castellana una raza ovina rústica y contar con una variedad amenazada. ANCA justifica en su solicitud la necesidad de invocar dicha excepción debido a que se facilitarían las actuaciones de conservación de la raza, especialmente en el caso de la variedad negra. Igualmente, en su programa de cría establece dos secciones anejas y las normas de inscripción en las diferentes secciones del libro genealógico, requisitos ambos necesarios para la concesión de dicha excepción.

QUINTO. - Que esta Dirección General es competente para la resolución de dicha solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, en relación con el artículo 3.1.g) del Real Decreto 430/2020, de 3 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y por el que se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

SEXTO. - Que, del examen de la documentación aportada por la solicitante, y tras algunas observaciones y modificaciones, se comprueba el cumplimiento de los requisitos exigidos en el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero y el Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016.

SÉPTIMO. - Que en el expediente se ha seguido la tramitación oportuna, y que, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puede prescindirse del trámite de audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los solicitantes.

OCTAVO. - Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, antes de aplicar cualquier modificación sustancial relativa a los requisitos previstos para el programa de cría en el artículo 8.3 de la citada norma, la asociación de criadores notificará por escrito a la Subdirección General de Medios de Producción Ganaderos las modificaciones en cuestión.

FIRMANTE(1): MARIA ESPERANZA DE ORELLANA MORALEDA | FECHA: 17/06/2020 10:31 | Sin acción específica



SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PRODUCCIONES Y MERCADOS AGRARIOS

Por todo lo expuesto, vista la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero y demás normativa de general y concreta aplicación,

RESUELVO:

Primero. Aprobar a los efectos oportunos, el Programa de cría de la raza ovina Castellana de acuerdo al Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016 y al Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, que figura adjunto a la presente Resolución.

Segundo. Conceder la excepción contemplada en Artículo 17.b y en el punto 2, Capítulo III, Parte 1, del Anexo II del Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 8 de junio de 2016 al ser la raza Castellana una raza ovina rústica.

Tercero. Dejar sin efectos las resoluciones de la Dirección General de Recursos Agrícolas y Ganaderos de 14 de julio y 12 de abril de 2010 mediante las que se aprueban, respectivamente, la Reglamentación Específica del Libro Genealógico y el Programa de Mejora de la raza ovina Castellana.

Contra esta Resolución, que no es firme en vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE al solicitante.

PUBLÍQUESE en el BOE.

LA DIRECTORA GENERAL, Firmado electrónicamente por: Esperanza Orellana Moraleda





PROGRAMA de CRIA de la RAZA OVINA CASTELLANA

Organiza: ANCA

C/Peña Trevinca 22-bajo,

49023 - Zamora



Departamento de Producción Animal UNIVERSIDAD DE LEON 24071-LEON

Abril de 2020





INDICE

A. DATOS GENERALES DEL PROGRAMA DE CRÍA	3
B. SITUACIÓN ACTUAL DE LA RAZA CASTELLANA	4
1 La raza ovina Castellana	4
2 ANCA	4
C. LIBRO GENEALÓGICO DE LA RAZA CASTELLANA.	
1 Prototipo Racial	6
2 Calificación Morfológica	7
3 Comisión de admisión y Calificación	8
4Identificación de los animales	9
5 Estructura del Libro Genealógico	9
6 Registro de ganaderías	10
7 Medidas establecidas para garantizar la filiación	10
8 Promoción de animales de Sección Auxiliar a Sección Principal	11
D. PROGRAMA DE MEJORA-SELECCIÓN DE LA RAZA CASTELLANA	
1 Objetivos y criterios.	12
2 Organización del programa de selección	13
3 Comisión gestora	14
4 Control genealógico	14
Control genetalogico	
5 Control de rendimientos	
	14
5 Control de rendimientos	14
5 Control de rendimientos6 Elección de sementales y pruebas de descendencia	14 15
5 Control de rendimientos.6 Elección de sementales y pruebas de descendencia.7 Valoración genética.	14 15 16
5 Control de rendimientos.6 Elección de sementales y pruebas de descendencia.7 Valoración genética.8 Explotaciones colaboradoras.	14 15 16 18
 5 Control de rendimientos. 6 Elección de sementales y pruebas de descendencia. 7 Valoración genética. 8 Explotaciones colaboradoras. 9 Centro de machos. 	14 15 18 19







A. DATOS GENERALES DEL PROGRAMA DE CRÍA.

Nombre de la raza: Castellana. El color de la piel determina la existencia de una variedad Castellana Negra.

Finalidades del programa de cría: Selección en la raza Castellana.

Conservación de la variedad Castellana Negra.

Excepciones y particularidades a las que se acoge.

Teniendo en cuenta las circunstancias específicas de esta raza ovina rústica, que se explota en un sistema muy extensivo, solicitamos acogernos a la excepción de promoción de animales de la sección anexa a la sección principal, tal y como se prevé en el Punto 2, del CAPÍTULO III, del ANEXO II, del Reglamento 2016/1012 del Parlamento Europeo.

Participantes en el Programa de Cría.

- a) Explotaciones. En el momento actual el número de explotaciones colaboradoras son 79, No obstante, los datos serán actualizados anualmente en ARCA.
- b) <u>Otros participantes</u>. Las actividades actualmente subcontratadas, así como la entidad que las realiza, se presenta en la siguiente tabla:

Gestión del Libro Genealógico, con	No subcontratado, realizado por la
entrada de animales, calificación y	propia Asociación de criadores
recogida de análisis.	
Control de Rendimientos.	
Inseminaciones Artificiales.	
Selección de sementales en pruebas de	
descendencia.	
Catálogo de Machos y página web.	
Asesoramiento técnico y visitas a	
ganaderías.	
Centro cualificado de genética animal	Departamento de Producción
Evaluaciones genéticas en las pruebas de	Animal Facultad de Veterinaria
descendencia	Universidad de León
Dirección del esquema de selección	Campus de Vegazana s/n - León
Centro de Reproducción.	OVIGEN
Recogida de semen	Granja Florencia. CP 49.800. Toro
	(Zamora)
Banco de germoplasma	CENSYRA (León). El Caminón
Almacenamiento de material reproductivo	S/N. Villaquilambre. CP 24071
_	Banco Nacional de Germoplasma,
	CENSYRA de Colmenar Viejo
	(Madrid) Ctra. Guadalix de la





	Sierra, Km. 1. Colmenar Viejo.	
Laboratorio de Genética Molecular: Análisis de filiación y genotipado frente al	Mº de Agricultura, Pesca y Alimentación (Madrid)	
Scrapie.	Laboratorio de Algete Ctra. Algete,	
	Km 8. CP 28110, Algete.	

B. SITUACIÓN ACTUAL DE LA RAZA CASTELLANA.

B.1.La Raza Ovina Castellana

La raza ovina *Castellana* es una raza originaria de la submeseta norte española, catalogada como raza autóctona. Su nombre procede del antiguo territorio de Castilla la Vieja, donde la raza se desarrolló y alcanzó su máximo esplendor. Es una raza rústica, adaptada a las zonas secas cerealistas, y a zonas de pastizales pobres donde el vacuno no prospera. Se explota en permanecía estante dentro de un área más reducida, aunque la trasterminancia continúa siendo utilizada en los estíos, para el aprovechamiento de rastrojeras y montes. También se adapta a zonas con agricultura más intensiva, donde hace un gran aprovechamiento de subproductos y destríos, y donde el abono es muy apreciado.

Sin embargo, esta raza ha sufrido una enorme pérdida de efectivos; desde 1.650.000 ejemplares a principios de los años 80, hasta las 200.000 cabezas que se calcula pueden existir que responden al estándar racial, fundamentalmente en las provincias de Zamora, Ávila, Salamanca y Soria, principalmente. La causa principal de esta caída es el abandono de la actividad ganadera, y en segundo lugar la absorción por cruzamiento de merinos mejorados en el caso de las explotaciones de carne, y con machos de raza Assaf, principalmente en las explotaciones de ordeño.

La principal producción de esta raza es el lechazo, producto exclusivo de la submeseta norte española, donde se sacrificaban las crías a una edad muy temprana para aprovechar el ordeño de la madre, y no se hacía un cebo de esos corderos por la falta de piensos. Hoy en día eso no ocurre, el lechazo es ya un producto tradicional, y de enorme calidad, amparado por una I.G.P., por lo que, aunque las ganaderías hayan dejado de ordeñar, siguen produciendo lechazo. La raza en su origen tenía una clara orientación lechera, pero hoy día estas explotaciones son minoritarias, calculándose en solo un 3 %.

B. 2. ANCA

En 1979 el M.A.P.A. catalogó la raza como de "fomento", constituyéndose la Asociación de Criadores en el año 1982. En 1988, se publicó la Reglamentación Específica del Libro Genealógico de la Raza, para velar por la pureza y mejora de la misma. En 1992, ANCA es reconocida oficialmente e inscrita en el Registro General







como Asociación de Criadores de Ganado Ovino de Raza Pura, encargada de la llevanza del Libro Genealógico de la Raza.

Actualmente el Libro Genealógico cuenta con aproximadamente 50.000 cabezas. El censo se concentra en Castilla y León y La Rioja. La provincia con más efectivos es Zamora, seguida de Segovia, Ávila, Salamanca, y menores en Valladolid, León, Burgos y en la C.A. de La Rioja.

El programa de selección para mejorar la prolificidad y capacidad maternal está orientado a los ganaderos productores de "lechazos"; se inició en el 2000. El objetivo es incrementar la rentabilidad en las explotaciones de raza Castellana de no ordeño, donde el único producto es el lechazo.

La actividad de este programa de selección carne durante estos primeros años se ha desarrollado hasta el momento en 68 ganaderías, que son las que han recogido datos para el citado esquema, con un total de 25.000 ovejas en control de paridera en el año 2019. No obstante, hay otras ganaderías dentro de ANCA que están ya dispuestas a incorporarse a este esquema. Fuera del libro existen un censo importante (más de 250 ganaderías) de no ordeño que son sin duda una población objeto de mejora a través de las acciones de difusión de la mejora genética fuera del libro.

Otro objetivo de selección establecido a partir del año 2003 ha sido la selección de animales resistentes a las encefalopatías espongiformes transmisibles, centrada en la selección vía sementales. En diciembre de 2019, el 95% de los sementales inscritos en el L.G. tenían al menos un alelo ARR, y de ellos, el 53% contaba con el genotipo ARR/ARR.





C. LIBRO GENEALÓGICO DE LA RAZA CASTELLANA

C.1.- Prototipo Racial

Los animales a los cuales se solicite su inscripción en el Libro Genealógico de la Raza deberán ajustarse al siguiente estándar racial:

Aspecto General. Animales de perfil subconvexo, de proporciones alargadas y tamaño medio.

Piel. De color variable, existiendo dos morfotipos:

Animales de raza castellana: color de la piel blanco, habitualmente homogéneo, pero se pueden admitir animales con manchas negras en la piel que no alcancen al total del cuerpo además de la cola y la nuca. Estos animales se denominan jardos y se califican con 72 puntos sistemáticamente. Quedan por tanto automáticamente catalogados solo como aceptables, debido a la depreciación de su piel.

<u>Animales de raza castellana, variedad negra</u> color de la piel negro azabache, uniforme, a excepción de una típica mancha en la nuca y otra en el extremo distal de la cola.

Cabeza. De tamaño medio en armonía con el volumen del cuerpo. Desprovista totalmente de lana y aplanada lateralmente. Es frecuente la presencia de cuernos en los machos, pero muy rara en las hembras. La línea frontonasal es ligeramente subconvexa en las hembras, y más pronunciada en los machos. Arcada supraorbitaria poco prominente. Orejas de tamaño pequeño o medio, estrechas, proyectadas horizontalmente y que mueven con facilidad. Morro con labios finos.

Cuello. De tamaño medio, musculado, sin pliegues y bien unido al tronco. Frecuente la presencia de mamellas.

Tronco. Profundo, de costillares arqueados, lomos anchos, cruz poco destacada, línea dorso- lumbar recta. Grupa cuadrada y ligeramente caída.

Mamas. - Bien desarrolladas, globulosas, simétricas y con buena implantación. Siempre desprovistas de lana.

Extremidades. Fuertes de longitud media, con articulaciones y cañas finas. Nalgas y muslos musculados. Pezuñas simétricas y duras del color de la piel.

Vellón. Cerrado, compacto, extendido por tronco y cuello, dejando libre la cabeza y extremidades, y a veces el vientre. Se extiende hasta las rodillas y corvejones, pero nunca rebasándolos. Las mechas son cuadradas, formadas por fibras de tipo entrefino, de 24-28 micras. El color varía; en la variedad blanca el color es blanco, mientras que, en la variedad negra, el color oscila del negro, al pardo-rojizo, llegando en algunos individuos a ser prácticamente blanco.

Tamaño. Medio, con pesos de 40-60 kg. para las hembras y 70-90 kg para los machos, por supuesto con oscilaciones.

C.1.1. -Defectos del prototipo racial. Las desviaciones de estas características las calificamos como defectos objetables, que bajan la puntuación morfológica, pero no





excluirían al animal del Libro Genealógico, y defectos descalificantes, graves, que sí lo excluyen, en caso de animales a inscribir en el Registro Auxiliar.

Defectos objetables:

- a) Desviación ligera del perfil establecido en el prototipo.
- b) Ausencia de las manchas blancas en nuca y cola en la variedad negra.
- c) Defectos de conformación general o regional poco acusados.

Defectos descalificantes de los animales a inscribir en el Registro Auxiliar:

- a) Perfil convexo destacado.
- b) Orejas anchas, grandes y caídas.
- c) Prognatismo superior o inferior (animales picones o belfos)
- d) Extensión del vellón a la frente (moña) o partes distales de las extremidades.
- e) Cualquier otra desviación de la conformación general o regional en grado muy acusado: ensillamiento, dorso de carpa, cinchado, grupa estrecha y muy caída, aplomos desviados, pecho muy estrecho, etc....
- f) Anomalías o ausencia de los órganos genitales: monorquidia, criptorquidia, hermafroditismo, pezones supranumerarios activos, etc...

C.2.- Calificación morfológica

El sistema de calificación por puntos aplicado a la morfología de la raza será el siguiente:

Sistema de calificación. La calificación morfológica para la inscripción de animales en la Sección Auxiliar se realizará visualmente por el personal técnico de la Asociación, con una valoración por regiones y un sistema de puntos, valorando cada región de 1 a 10, desde mala a perfecta. La adjudicación de menos de tres puntos a cualquiera de las regiones a valorar será causa para descalificar al animal de la Sección Auxiliar, sea cual fuere la puntuación conseguida en las restantes.

Cada región se calificará asignándole de 1 a 10 puntos, según la siguiente escala:

Calidades	Puntos
Perfecto	10
Excelente	9
Muy bueno	8
Bueno	7
Aceptable	6
Suficiente	5
Insuficiente	1-4

Los aspectos a calificar son los que a continuación se detallan, con expresión para cada uno de ellos del coeficiente de ponderación. La puntuación que se asigne a cada uno





de dichos aspectos se multiplicará por el coeficiente correspondiente, resultando así la puntuación definitiva:

Tabla de coeficientes multiplicadores

Caracteres a calificar	Coeficientes	
	Machos	Hembras
Cabeza y cuello	1'0	1'0
Tronco y grupa	1'6	1'4
Extremidades, aplomos y marcha	1'7	1'5
Desarrollo corporal	1'7	1'3
Caracteres sexuales	1'0	-
Sistema mamario	-	2'0
Caracteres del vellón	1'0	1'0
Armonía general	2'0	1'8
	10	10

Obtenida la calificación final mediante la suma de los resultados obtenidos para cada concepto estimado, el animal quedará puntuado de acuerdo con la siguiente escala:

CALIFICACIÓN	PUNTOS
Excelente	90-100
Superior	85-89'9
Muy bueno	80-84'9
Bueno	75-79'9
Aceptable	70-74'9
Suficiente	65-69'9
Insuficiente	< 65

C.3.- Comisión de admisión y calificación.

La finalidad de esta comisión es la salvaguarda de las actividades del Libro Genealógico y que garantice la pureza racial de los animales inscritos.

Funciones de la Comisión:

- a) Vigilar el funcionamiento del Libro Genealógico.
- b) Aprobar y supervisar la inscripción de animales en el Libro Genealógico.
- c) Resolver las reclamaciones que en materia de calificación o inscripción puedan presentar los ganaderos.

Composición de la Comisión:

- Presidente: El Presidente de ANCA o persona en quien delegue.
- Vocal: Un técnico calificador de la raza, nombrado a tal efecto por la asociación responsable del Libro Genealógico.
- Vocal: un ganadero designado por la asociación.
- Secretario: El Director Técnico de la Asociación, actuará con voz, pero sin voto.





C.4.- Identificación de los animales.

Todo animal inscrito será identificado cumpliendo la reglamentación aprobada a nivel europeo, y para el caso de la raza Castellana deberá en todo caso disponer de identificación electrónica adaptada a los sistemas de control de la asociación.

La identificación de los animales al nacimiento será con un crotal provisional, con numeración correlativa de la paridera y deberá reflejarse en la declaración o parte de nacimientos. De esta forma podrá comprobarse la filiación declarada cuando se sustituya esta identificación provisional por la definitiva.

La identificación definitiva será con un crotal, en el que los dos primeros números son los dos últimos dígitos de la década, y los otros tres correlativos según la inscripción en el Libro.

C.5.- Estructura del Libro Genealógico

El Libro Genealógico de la Raza Ovina Castellana, se organiza en las siguientes secciones:

C.5.1.- Sección Auxiliar A

C.5.2.- Sección Auxiliar B

C.5.3.- Sección Principal

C.5.1.- Sección Auxiliar A

Hembras con genealogía totalmente desconocida, o con uno de los progenitores de genealogía desconocida. Deberán, además:

- a) Ser identificadas según las normas establecidas en el Libro Genealógico
- b) Un calificador de la raza verificará que se ajusta al prototipo racial ovino castellano.

Si un animal inscrito en este registro demuestra su ascendencia, se contempla la posibilidad de que pueda promocionar a la sección correspondiente.

C.5.2.- Sección Auxiliar B

Animales (machos y hembras) con padre y madre conocidos, pero con su madre perteneciente a la Sección Auxiliar A. Deberán, además:

- a) Ser identificadas según las normas establecidas en el Libro Genealógico
- b) Un calificador de la raza verificará que se ajusta al prototipo racial ovino castellano.

Si un animal inscrito en este registro demuestra su ascendencia, se contempla la posibilidad de que pueda promocionar a la sección principal.

C.5.3.- Sección Principal

Se inscribirán en esta sección animales (machos y hembras) con genealogía completa de padres y abuelos. Los padres de ambos sexos solo podrán corresponder a la sección principal o a la sección Anexa B para poder completar dicha genealogía, pero los





abuelos podrán corresponder a cualquiera de las secciones del libro, de forma que nietos de hembras de la Sección Auxiliar A puedan llegar a promocionar a este registro. A su vez, la Sección Principal, se compone de las siguientes Categorías:

Categoría de Nacimientos (C.N.): animales con genealogía completa de padres y abuelos, que hayan sido identificados correctamente dentro del Libro Genealógico.

Categoría Definitiva (C.D.): animales procedentes de la C.N., con producciones comprobadas.

- Hembras: deberán tener un parto antes de los tres años de edad.
- Machos: podrán inscribirse una vez hayan alcanzado los ocho meses de edad, y tengan una puntuación mínima de 70 puntos.

Categoría de Méritos (C.M.):

- Hembras de la Categoría Definitiva con calificación morfológica mínima de 70 puntos, cuya valoración genética está dentro del 2% mejor de la población en control.
- Machos: con calificación morfológica mínima de 75 puntos, considerados como mejorantes en las pruebas de valoración por descendencia.

C.6.- Registro de Ganaderías

Para que una explotación pueda registrar animales en el Libro Genealógico de la Raza Ovina Castellana, debe estar inscrito oficialmente en el Registro General de Explotaciones Agrarias (REGA).

La Asociación autorizará la inscripción de la ganadería y los animales, y asignará una sigla propia de la ganadería.

C.7.- Medidas establecidas para garantizar la filiación

Para garantizar la genealogía de los animales inscritos en el Libro Genealógico de la raza, se realizarán controles de filiación mediante análisis de marcadores genéticos.

La filiación de los animales por marcadores genéticos deberá realizarse obligatoriamente en animales cuyo material reproductivo sea utilizado en técnicas de reproducción asistida, así como machos destinados a ser valorados en centros de testaje y destinados a reproducción y otros animales que determine la Asociación, como las explotaciones del Núcleo de Selección, o en aquellas ganaderías en las que se considere no fiables las filiaciones, por inconsistencias en los datos.





C.8.- Promoción de animales de Sección Auxiliar a Sección Principal

Podrán promocionar descendientes de animales registrados en la Sección Anexa B a la Sección Principal que cumplan el siguiente requisito:

Animales (machos y hembras) nacidas del cruce entre padres/madres de la Categoría Definitiva y padres/madres de la Sección Anexa B, o entre estos últimos, siempre que haya sido declarada su monta, inseminación artificial o implantación de embriones y su nacimiento.

La primera generación de descendientes de estos animales con reproductores inscritos en la Categoría Definitiva de la Sección Principal del Libro Genealógico se considerarán asimismo animales reproductores de pura raza y serán inscribibles en la Sección Principal del Libro Genealógico.





D. PROGRAMA DE SELECCIÓN DE LA RAZA CASTELLANA.

D.1.- Objetivos y criterios

El objetivo general del programa de mejora-selección para carne de la raza Castellana está condicionado a su producción actual: **el lechazo**, entendiendo siempre que el objetivo final es obtener ovejas cuya productividad económica sea la óptima en la raza Castellana de producción cárnica. La producción de lechazo se basa en dos criterios fundamentales que son incrementar la **Prolificidad**, **Aptitud maternal y Precocidad sexual**.

La prolificidad o productividad numérica es medido por el nº de crías destetadas por unidad de tiempo; se ha elegido por ser el carácter que más influencia tiene sobre la rentabilidad de las explotaciones de ovino de carne, como lo indican los estudios de gestión técnico-económico en este tipo de explotaciones, sobre todo en las explotaciones cuyo producto final es el lechazo, pues los lechazos vendidos son la única fuente de ingresos fundamental en las explotaciones de no ordeño. Así, la entrada en producción de las hembras, marca de forma importante la rentabilidad de las explotaciones

La Aptitud materna, es la capacidad que exhibe la oveja para llevar a cabo la cría del o los lechazos, es otro carácter de gran importancia, pues las ovejas deberán estar capacitadas para criar dos lechazos sin que se vea retrasado en exceso la venta o salida del lechazo.

Respecto al carácter "Aptitud maternal" se medirá de dos formas:

- a) **Mediante una escala subjetiva** en puntos que el ganadero tendrá que puntuar cada vez que se produce un parto-destete. Esta puntuación estará en la escala 1 a 9 puntos y evaluará todas las aptitudes maternales de esta oveja durante el ciclo productivo que termina con el destete o venta del lechazo. Esta calificación se guiará por las premisas de las escalas lineales, considerando la media 5 como producción normal. El sesgo hacia abajo significará mala aptitud maternal, y hacia arriba los muy buenos y excelentes.
- b) **Intervalo parto destete en días.** La edad a la que se vende el lechazo, o lo que es lo mismo, a través de la edad a la cual el lechazo alcanza los 11 kilos peso vivo. Es obvio que la capacidad lechera de la madre y otras aptitudes maternales determinan que el lechazo alcance antes o después el peso al sacrificio.

Estos son los caracteres propuestos en el momento actual del programa, no obstante, en el transcurso de los primeros años se llevarán a cabo el estudio de los parámetros genéticos de estos y de todos los caracteres implicados en la rentabilidad de la raza, lo





que nos ayudará a determinar los caracteres objeto de selección más ventajosos, en el actual sistema de producción.

D.2.- Organización del Programa de Selección

El programa estará organizado por ANCA a través de sus técnicos, con la supervisión de la Comisión gestora y el asesoramiento técnico del Departamento de Producción Animal y Genética (Facultad de Veterinaria, Universidad de León), actuando como genetista el doctor D. Luis Fernando de la Fuente Crespo. Por otra parte, la puesta en marcha y funcionamiento del programa necesita el apoyo técnico y económico de las instituciones como, Junta de Castilla y León y Mº de Agricultura, Pesca y Alimentación.

El programa está basado en la prueba y valoración genética de machos por descendencia y en la selección de hembras, dentro de cada rebaño. Los machos serán valorados y seleccionados para uso colectivo, estarán alojados en el centro OVIGEN, ubicado en Toro (Zamora), para utilizar en todas las explotaciones través de la inseminación artificial.

Dado que lo fundamental del programa es la valoración de los machos de uso colectivo, la cronología del proceso es la siguiente:

- a) Selección y traslado de jóvenes moruecos para realizar pruebas de descendencia al centro de OVIGEN, previa comprobación de su ascendencia o filiación,
- b) Distribución de dosis seminales en las ganaderías en control de rendimientos, núcleo de selección,
- c) Valoración genética de los machos a través de las pruebas de descendencia,
- d) Programación del uso y difusión de los machos mejorantes.

Además de la prueba de machos el programa también contempla la selección de hembras, dentro de cada ganadería, pues la valoración genética de machos y hembras permitirá una ordenación de las ovejas para su uso como:

- a) madres de sementales para uso en I.A.: hembras con valor genético en el 2% mejor de toda la población en control (***)
- b) madres de sementales para monta natural: hembras con valor genético en el 10% mejor del rebaño (** y ***)
- c) madres de corderas para reposición: hembras con valor genético superior a la media del rebaño (*, ** y ***).
- d) madres sin interés para la reposición, hembras con valor genético inferiores a la media del rebaño.





D.3.- Comisión Gestora

Esta Comisión tiene el objetivo de programar, supervisar y dirigir el programa de selección. Está formada por los siguientes miembros:

Presidente: Inspector/a de Raza

Secretario: Director/a Técnico del Libro Genealógico

Vocales: Presidente de ANCA, (u otro ganadero participante en el esquema)

Un representante de la Junta de Castilla y León, Director del centro de inseminación (OVIGEN)

Director del CENSYRA de León

El genetista-director del Programa de selección.

Otros miembros propuestos por la Asociación, expertos en los temas a tratar.

La Comisión se reunirá periódicamente, al menos una vez al año, analizará los resultados de la actividad realizada y programará el plan de trabajo para el año siguiente.

D.4.- Control genealógico.

El control genealógico tiene la finalidad de conocer la filiación de cada animal registrado, dado que la raza dispone de Libro genealógico.

El programa de selección está fundamentado en el conocimiento de la genealogía de cada reproductor, por lo que las acciones para favorecer el control genealógico son tres:

- a) Fomento del registro por parte de cada ganadero de la información relativa a cubriciones, partos, registro de nacimientos, altas, y bajas. Esta acción estará mediatizada por el uso en cada explotación del libro de paridera, donde el ganadero diariamente anota las incidencias antes citadas. Los ganaderos serán conscientes de que no pueden emitir información falsa.
- b) Si debido al sistema de explotación no es posible conocer la paternidad, se deberá de proceder al control de filiación por marcadores genéticos, como se determina en el apartado C.7 correspondiente al Libro Genealógico.
- c) Fomentar la inseminación artificial para la prueba de machos por descendencia, lo que además facilita el control de la paternidad.

D.5.- Control de rendimientos.

El control de rendimientos está basado en el control reproductivo que llevará cada ganadería, en el denominado Libro de paridera (método B del ICAR) bajo la supervisión de los técnicos de ANCA.





En el libro de paridera se anotarán las incidencias reproductivas de cada parto o ciclo productivo:

- 1) Datos asociados a la madre: **fecha de cubrición e identificación del macho**, **fecha de parto y tipo de parto** (número total de nacidos), **fecha de destete y calificación de la aptitud materna** en ese ciclo u orden de parto (1 a 9 puntos). Además, también se recogerá el tipo de estimulación del celo: natural, esponja o implante.
- 2) Datos asociados a cada cría: **fecha de salida** (A los 11 kg. peso vivo), **tipo de salida** (Venta/Recría/Muerte) y **sexo del lechazo** (Macho/Hembra).

Los responsables del Libro Genealógico recogerán estos libros de paridera y los registrarán en su correspondiente fichero informático del libro genealógico.

D.6.- Elección de sementales y Pruebas de descendencia

La elección de los corderos al centro OVIGEN es el primer eslabón del proceso de selección, es la selección por ascendencia. Los requisitos zootécnicos para la selección de sementales son:

- Ser hijo de madre élite (2% mejor V.G. de la población), o por razones zootécnicas o de control de consanguinidad, del 10% mejora del rebaño
- Categoría morfológica buena
- Aparato reproductor sin defectos
- Considerado apto en las pruebas de salto para la extracción de semen.
- Tener semen con viabilidad y contrastado en laboratorio.

A partir de los 12 meses, como machos adultos, ya en el centro de inseminación (OVIGEN) se inicia la recogida y distribución de dosis seminales con el fin de desarrollar las pruebas de descendencia (selección por descendencia).

Las pruebas de descendencia son un paso más en la valoración genética de los machos candidatos a ser sementales mejorantes de la raza Castellana. La organización se realizará entre el centro de ubicación de los machos OVIGEN y la asociación de criadores ANCA.

El número de moruecos a poner en prueba cada año dependerá de las disponibilidades de sementales aptos. Se establece un máximo de 500 inseminaciones por macho no sometidos a pruebas de valoración genética ni control de rendimientos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 21.1.G del Reglamento 1012/2016. El número y la distribución de las inseminaciones están programadas para conseguir un número de descendientes suficiente para realizar la valoración genética con precisión. El objetivo es conseguir 40-50 corderas, para disponer de un mínimo de 30 hijas con primer parto calificado antes de los dos años de edad.





Las cubriciones con estos machos en prueba se llevarán a cabo por Inseminación artificial para lo cual las ganaderías colaboradoras deberán reservar el 10 % de las ovejas (con un mínimo de 50), para que sean inseminadas con los citados machos en prueba. Estas acciones serán programadas en colaboración con los técnicos de ANCA. Otro aspecto a tener en cuenta es la distribución de estas inseminaciones por varias ganaderías con la finalidad de disponer de una conexión genética entre rebaños que facilite la estimación de los valores genéticos sin sesgos. Las inseminaciones con machos en prueba han de hacerse en las ganaderías en control de rendimientos o núcleo de selección.

La Asociación de criadores realizará pruebas de paternidad para comprobar la correcta asignación de paternidades en los animales que participan en las pruebas de valoración como se ha comentado en apartados anteriores.

Una vez realizadas unas 250 inseminaciones, el semental podrá pasar a ser considerado en espera, aunque su material genético podrá seguir siendo distribuido.

D.7.- Valoración genética

La valoración de los reproductores se realizará periódicamente, integrando toda la información disponible (genealógica y productiva) para cada animal. El método empleado para la evaluación genética es el Modelo Animal, con medidas repetidas y resultados con propiedades BLUP. El dato de la fiabilidad se define como la varianza del error de predicción del valor genético de cada individuo. Los métodos de evaluación genética que se emplean respetan los requisitos establecidos en la parte 1 del Anexo III del Reglamento (UE) 2016/1012.

Los caracteres para los que se estima el valor genético son cinco: 1°) **Número de corderos Nacidos Vivos** (NV), 2°) **Puntuación de la oveja** (P), 3°) **Edad al peso comercial** (Dm), 4°) **Éxito/Fracaso de la Inseminación Artificial** (IA), y 5°) **Intervalo entre Partos** (IP).

Los efectos NV y P se han analizado de manera conjunta incluyéndose los factores de rebaño-año-estación (que incluye todos los factores de variación originados por la alimentación y el manejo dentro de cada estación, en cada año y rebaño); orden de parto (incluye los factores ligados al número de parto de la oveja); edad al parto (que recoge los factores ligados a la edad en años de la oveja en el momento de cada uno de sus partos, factor que se asume unido al anterior), tipo de cubrición (que incluye aquellos factores de variación asociados al tipo de cubrición: inseminación o monta natural); tratamiento reproductivo (que engloba aquellos factores de variación asociados al tipo de tratamiento para efectuar la cubrición), efecto ambiental permanente (que recoge los factores de variación permanentemente ligados al animal en los diversos partos), y efecto genético aditivo que incluye los factores genéticos de cada animal (asociado a este factor se consideran todas las relaciones de parentesco conocidas). Las





heredabilidades asumidas para NV y P fueron 0.05 y 0.11; mientras que las correlaciones genética y ambiental consideradas entre amos fueron de 0.04 y 0.25 respectivamente.

Los efectos Dm se analizan con un modelo que además de los factores Rebaño-año-estación, Orden de parto y Edad al parto, incluyó el efecto del número de crías que la oveja crio en ese parto en particular y el sexo de las crías. También su efecto ambiental asociado a cada una de las madres, que es efecto común a todos sus partos, así como el efecto genético aditivo de la madre de las crías, asociado al cual se contemplaron todas las relaciones de parentesco conocidas. Se asumió una heredabilidad de 0.05 para este carácter materno.

Los efectos de IA e IP, igualmente se han analizado de manera conjunta, en este caso los modelos incluyeron los efectos de Regaño-año-estación, Orden de parto y Edad al parto (que recogen los mismos factores que para NV y P), y además se incluye el efecto de número de corderos nacidos en el parto anterior. Igualmente se incluyen los factores de variación permanentemente ligados al animal en los diversos partos. Y el efecto genético aditivo, asociado a este factor se consideran todas las relaciones de parentesco conocidas. Las heredabilidades asumidas para IA e IP fueron de 0.03 y 0.01; y tanto la correlación genética con la ambiental se asumieron como cero.

El Índice Genético Global (IGG), es un índice que engloba los cinco caracteres para los que se realiza la valoración genética, se expresa tipificado con media 100 y desviación típica 10. La ponderación para cada uno de los caracteres es: 50% para el carácter Número de corderos Nacidos Vivos (NV), 30% para Edad al Peso Comercial (Dm), 10% para Puntuación de la oveja (P), 5% para el Intervalo entre partos (IP) y 5% para el éxito en la Inseminación artificial (IA):

INDICE GENÉTICO GLOBAL: 0.5*NV-0.3*Dm+0.1*P-0.05*IP+0.05*IA

En función de estos modelos, se define como *Animal Mejorante* con 100 de índice global y más de 30% de fiabilidad en la valoración.

El valor genético de los machos determinará su uso en cuanto a la difusión de la mejora genética. Así el 10 % de los machos mejor valorados serán machos "élite", el siguiente 30 % serán machos mejorantes y el 60 % restante serán desestimados.

Además de la valoración genética de los machos, los rebaños del núcleo de selección dispondrán también de la valoración genética de las ovejas, con la finalidad de manejar de forma razonable la reposición de machos y hembras. Se formarán los 4 grupos antes mencionados:

- a) ***, corresponden al 2% con mejor V.G. dentro del total de la población valorada. Aptas como madres de sementales para uso en I.A.,
- b) **, 10% con mejor valoración dentro del propio rebaño. Aptas como madres de sementales para monta natural,





- c) *, 50% de las mejor valoradas dentro del rebaño, madres de corderas de reposición
- d) el resto, sin estrellas marcadas, madres sin interés para la reposición.

Anualmente, ANCA actualizará los datos del esquema en el programa ARCA. La periodicidad de las valoraciones puede ser variable, pero habrá al menos una anual.

D.8.- Explotaciones colaboradoras

Las ganaderías participantes o "explotaciones colaboradoras", deberán aceptar y estar comprometidos con el programa de tal forma que permita una continuidad y eficacia. Además, este compromiso debe de ser también aceptado colectivamente a través de la Asociación de Criadores, que deberá tener un registro de estas explotaciones colaboradoras.

Todas las ganaderías deberán:

- Disponer de la explotación saneada, según la normativa oficial al respecto, comprometiéndose a cumplir la normativa sanitaria y zootécnica vigente.
- Llevar a cabo un sistema de producción estable que proporcione a las ovejas una manifestación de su potencial productivo y cría de lechazos con normalidad.
- Tener como mínimo 50 hembras y un macho inscritos en el Libro Genealógico.
- Llevar a cabo el control según la reglamentación específica del libro genealógico de la raza, identificación, control reproductivo, partos, recrías, control de rendimientos, etc.
- Inseminar al menos el 10 % de las ovejas, con machos en prueba y mejorantes, con la finalidad de probar machos, conectar las ganaderías y mejorar los caracteres productivos de las ganaderías.
- Recriar y poner en producción a todas las hijas de los sementales en prueba, con la finalidad de poder desarrollar la valoración genética de los machos.
- Colaborar con las acciones de mejora programadas por ANCA en el ámbito del programa de selección.

El núcleo de selección está formado por las ganaderías con mayor nivel genético y que están más comprometidas con el desarrollo del programa.

Dado que uno de los objetivos de este núcleo es concentrar el máximo de progreso genético, los rebaños deberán cumplir aquellos requisitos que favorezcan esta situación, además de las condiciones generales descritas anteriormente. Entre estos requisitos se exige ser explotación de raza castellana en pureza, ser ganadería colaboradora con hembras valoradas con ***, tasas de natalidad en torno al 0'80, y estar en los programas sanitarios y/o pruebas sanitarias que permitan el acceso de sus machos al Centro de Reproducción.

La comisión gestora del programa de mejora-selección de la raza, revisará anualmente las ganaderías que conforman dicho núcleo de selección.





D.9.- Centro de machos

El Centro de machos del que dispone ANCA se encuentra en Zamora y es el Centro de Selección y Mejora genética para Ovino y Caprino, OVIGEN.

Su ubicación en Castilla y León le hace estar sujeto a los requisitos sanitarios que deben cumplir los centros de testaje, selección y reproducción que acojan animales de las especies ovina y caprina para poder autorizar los traslados de animales vivos y semen. Esta reglamentación se dicta desde la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León.

D.10.- Bancos de Germoplasma

ANCA mantiene actualmente material genético (semen), en el CENSYRA de León, y en el Banco Nacional de Germoplasma dependiente del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, con el que mantiene periódicamente convenios para el depósito y custodia de este material

Los sementales donantes de este material son todos los machos mejorantes del esquema, y aquellos que, por motivos zootécnicos, ANCA considere de interés preservar su genética.

D.11.- Programa de genotipado EET

El objetivo del Programa de Genotipado es conseguir una población con la mayor frecuencia posible del alelo ARR. Este objetivo se hará vía selección de sementales. Dentro del Programa se comprueba sistemáticamente el genotipo de los machos. En las hembras, solamente en aquellas sospechosas de portar el alelo VRQ, o por petición expresa de los ganaderos.

Por tanto, y de acuerdo con el R.D. 21/2013, Los rebaños participantes en el Programa de Selección para la producción de corderos, están incluidos en este programa, con las siguientes actuaciones:

- 1. Todos los machos del rebaño destinados a la reproducción se someterán al genotipado antes de servir para la reproducción.
- 2. Todos los machos reproductores de un rebaño deberán tener un genotipo con al menos un alelo ARR.
- 3. Ningún semental con el alelo VRQ será admitido en Libro Genealógico, y si se comprobase la presencia de alguno, deberá ser eliminado de la explotación a matadero, en el plazo máximo de 1 mes, revisándose el genotipo de su madre.





- 4. Las hembras que se comprueben portadoras del alelo VRQ, no se destinarán a la reproducción, debiendo abandonar la explotación con destino matadero para su sacrificio.
- 5. Los machos que no se encuentren certificados no se podrán emplear para la reproducción en el rebaño.

Cuando se genotipan animales que no disponen de identificación definitiva, tras almacenar el resultado, al colocarles la correspondiente identificación, se les asigna el transponder que les corresponde en el programa ARIES.



E. ACTUACIONES SOBRE LA VARIEDAD NEGRA.

La variedad negra de la raza Castellana está considerada en peligro de extinción, por ello sobre esta población el programa contempla una serie de actuaciones tendentes a evitar la consanguinidad y pérdida de variabilidad genética.

Existen varios rebaños con efectivos mayoritariamente negros, que están participando en el programa de mejora-selección para incrementar la producción de lechazos, por lo que es fácil recoger animales para la inseminación artificial.

Sin embargo, las medidas concretas implantadas para evitar la pérdida de variabilidad genética, en las explotaciones colaboradoras, son:

- De cada una de las ovejas negras deberá dejar al menos una cordera como reproductora, en concepto de reposición de la madre. Se excluyen de este compromiso el 50 % de las ovejas peor valoradas o que presenten alguna deficiencia morfológica o productiva que no aconsejen dejar reposición de ella.
- De cada uno de los moruecos negros deberá dejar al menos un cordero como reproductor, en concepto de reposición del semental; preferiblemente este debe ser un hijo de una oveja calificada como madre de sementales.
- Compromiso de incorporar, mediante monta natural o inseminación, sementales de la variedad negra, no emparentados con los efectivos del rebaño, procedentes de otra explotación, todo ello con el propósito de evitar la consanguinidad.

El resto de las medidas referentes al programa de selección, serán idénticas a la variedad Castellana Blanca.

Como medida de conservación "ex-situ" está incorporada al programa la conservación de semen de los machos participantes en las pruebas de descendencia.

Se dispone de un banco de germoplasma, en el CENSYRA de León.

